



PABLO MADRID ALONSO
Notario
C/ San Juan de Guzmán, 27, 1.º planta
35460 Gáldar (Las Palmas)
Tlfno: 928 55 31 31 Fax: 928 55 3132

ES COPIA SIMPLE

NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA (640). -----

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN («Fundación Canaria "CIUDAD DE GÁLDAR"»). -----

En Gáldar, mi residencia, a treinta y uno de Julio de dos mil doce. -----

Ante mí, PABLO MADRID ALONSO, Notario de Gáldar, del Ilustre Colegio Notarial de Las Islas Canarias,

----- COMPARECEN -----

DON TEODORO SOSA MONZÓN, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar; y la Secretaria de la Corporación, DOÑA CANDELARIA GUERRA PULIDO, no presentando el D.N.I. ni reseñándose las demás circunstancias personales por obrar en razón de los expresados cargos, los cuales por NOTORIEDAD me consta que ejercen actualmente.-----

DOÑA EVA-PATRICIA MARTINEZ FAJARDO, Concejal de Hacienda de la Corporación, mayor de edad, soltera, de profesión empleada de banca, de nacionalidad española, vecina de Las Palmas de Gran Canaria, domiciliada en la calle Luis Doreste Silva, número 26,



de profesión administrativo, de nacionalidad española, vecino de Gáldar (Las Palmas), con domicilio en la calle Doramas, número 70. Titular del D.N.I. y N.I.F.: 43.658.491-Y. -----

Actúa como mandatario verbal, según afirma, por lo que hago a los comparecientes las advertencias oportunas, acerca de la necesidad de que el representante legal de la entidad ratifique esta escritura, para la plena efectividad de la misma. Ello no obstante, insisten en el otorgamiento por razones de urgencia. -----

B).- La señora Secretaria, en funciones de asesoramiento según previene el párrafo 5º del artículo 143 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1.952. -----

C) DOÑA EVA-PATRICIA MARTINEZ FAJARDO, en el ejercicio de su cargo de Concejal de Cultura y Hacienda, respectivamente. -----

D) Y DOÑA ANA-TERESA MENDOZA JIMENEZ y DON EVELIO-TANAUSU PEREZ JIMENEZ, en su propio nombre y



lugares del Archipiélago Canario, manteniendo una línea de colaboración con otras instituciones. ----

● La gestión y promoción de las diferentes Escuelas Municipales: Escuela de Música Pedro Espinosa y Academia de Dibujo y Pintura Josefa Medina. -----

● La gestión de los diferentes espacios Culturales del Municipio mencionados anteriormente. -----

966.9
TERCERO. Designar a Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez y a Don Evelio Tanausú Pérez Jiménez como vocales que en calidad de Patronos Natos formarán parte del órgano de gobierno de la fundación. ----

CUARTO. Dar traslado de la Constitución de la Fundación al Registro de Fundaciones de Canarias para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, se inscriba la Fundación en dicho registro...". -----

Todo ello resulta de la certificación del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Gáldar, el día 29 de Septiembre de

Me entregan certificación acreditativa del Registro de Fundaciones, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, acreditativa de que la denominación elegida no está previamente inscrita en el Registro, con número de Registro 232; advierto yo el Notario que dicha certificación no se encuentra vigente, ya que se expidió con fecha cinco de Octubre de dos mil once y vigente durante seis meses, insistiendo los comparecientes en éste otorgamiento por razones de urgencia. -----

Incorporo la certificación a esta matriz. -----

B) Dotación de la Fundación. -----

El Excmo. Ayuntamiento de Gáldar aporta en este acto como DOTACIÓN, que constituye el patrimonio inicial de la Fundación, en forma de aportación dineraria, la cantidad de siete mil quinientos euros (€ 7.500). -----

Me acreditan la realidad de la aportación mediante certificación de su depósito a nombre de la fundación en constitución en la Caja Rural de Canarias, sucursal de Gáldar, cuenta 3177.0002.64.219392197, de fecha treinta y uno de



Julio de dos mil doce, que queda protocolizada con esta matriz. -----

El fundador justifica su adecuación y suficiencia a los fines fundacionales mediante la presentación del primer plan de actuación para el ejercicio 2012, junto con un estudio económico que acredita su viabilidad utilizando exclusivamente dichos recursos, que consta quince folios de papel común, todos mecanografiados en su anverso, que me entregan e incorporo a esta matriz. -----

C) Estatutos. - La fundación se regirá por los estatutos extendidos en siete folios de papel común, mecanografiados por ambas caras, exceptuando el último que lo está sólo por su anverso; añadiéndose la certificación del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de Enero de 2.012, expedida por la Secretaria Accidental con el V°B° del Alcalde con fecha 1 de Febrero de 2.012, cuyas firmas legítimo, en la que se modifican los artículos 9, 10, 28, 32 y 33 de los



ticia 484/2003, de 19 de febrero. -----

2. Lectura.- Permiso a los señores comparecien-
tes la lectura de esta escritura, porque así lo so-
licitan después de advertidos de la opción del ar-
tículo 193 del Reglamento Notarial. -----

3. Consentimiento.- Enterados, según dicen, por
la lectura que han practicado y por mis explicacio-
nes verbales, los señores comparecientes hacen
constar libremente su consentimiento al contenido
de la escritura.

Tratamiento de datos.- De acuerdo con lo esta-
blecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de dicien-
bre de Protección de datos de carácter personal, el
compareciente queda informado y acepta, mediante
este otorgamiento, la incorporación de sus datos a
los ficheros informáticos de esta Notaría, en la
que se conservarán con carácter estrictamente con-
fidencial, sin perjuicio de las remisiones de obli-
gado cumplimiento, y a salvo sus derechos de acc e-
so, rectificación y cancelación, en los términos



sidencia en esta ciudad, -----

-----COMPARECE-----

DON CARLOS-MATIAS RUIZ MORENO, Concejal de Cultura del Excmo Ayuntamiento de Gáldar, mayor de edad, soltero, de profesión administrativo, de nacionalidad española, vecino de Gáldar (Las Palmas), con domicilio en la calle Doramas, número 70. Titular del D.N.I. y N.I.F.: 43.658.491-Y. -----

INTERVIENE en el ejercicio de su cargo de Concejal de Cultura. -----

Me aseguro de su identidad por su reseñado documento. Le juzgo con capacidad legal suficiente para este otorgamiento, y al efecto, -----

-----OTORGA-----

Que conoce el contenido íntegro de la Escritura matriz que precede, número SEISCIENTOS CUARENTA de mi Protocolo, en el que fue representado verbalmente por el Sr. Alcalde de Gáldar, RATIFICA su TOTAL CONTENIDO, así como la actuación como mandatario verbal del Sr. Alcalde, DON TEODORO-CLARET SOSA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR (Isla de Gran Canaria) Tlf. fijos: 928.880.050 / 928.880.154
C/ Capitán Quesada nº 29 Fax : 928.550.394
35460 Gáldar, (LAS PALMAS) e-mail: ayuntamiento@galdar.es

GÁLDAR, a _____ de _____ de 1.9__

EL SECRETARIO

DOÑA MARÍA ÁNGELES SUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR.

CERTIFICO.- Que según el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de Septiembre de dos mil once, se adoptó el siguiente acuerdo, en su parte dispositiva:

6º.- CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN CULTURAL. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

"Vista la propuesta de acuerdo, la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, acordó proponer al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar los Estatutos de la Fundación Canaria "Ciudad de Gáldar", en los que se concretan los fines fundacionales y la dotación o aportación a la misma, así como la participación que corresponde a la Entidad Local.

SEGUNDO. Aprobar la Constitución de la Fundación Canaria "Ciudad de Gáldar", cuyos fines son:

La promoción y creación cultural, celebrando, programando y gestionando conciertos, exposiciones, proyecciones, representaciones teatrales, y otros espectáculos en los diferentes espacios municipales: Centro Cultural Guaires, Teatro Consistorial, Casa del Capitán Quesada, Casa Cachazo y Verde de Aguilar, Casa Pedro Espinosa y cualquier otro espacio municipal susceptible de ser usado.

El intercambio de estas actividades con otros lugares del Archipiélago Canario, manteniendo una línea de colaboración con otras instituciones.

La gestión y promoción de la diferentes Escuelas Municipales: Escuela de Música Pedro Espinosa y Academia de Dibujo y Pintura Josefa Medina.

La gestión de los diferentes espacios Culturales del Municipio mencionados anteriormente.

TERCERO. Designar a Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez y a Don Ezequiel Tanausú Pérez Jiménez como vocales que en calidad de Patronos Natos formarán parte del órgano de gobierno de la fundación.

CUARTO. Dar traslado de la Constitución de la Fundación al Registro de Fundaciones de Canarias para que, de conformidad con lo establecido en el artículo



Gobierno de Canarias

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

17 NOV 2011

REGISTRO DE ENTRADA Nº 14723

Registro de Salida

Nº Registro General 625304

Nº Registro CPJI/ 2215

Fecha 15/11/2011

Excmo. Ayuntamiento de Galdar
c/ Capitán Quesada, 29
35460-Gáldar
Gran Canaria

Asunto: Consulta borrador estatutos Fundación Canaria Canaria Ciudad de Galdar.

Analizado el proyecto de estatutos presentado, se informa conforme lo establecido en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998) y el Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias (BOC nº 127, de 10 de octubre de 1990), lo siguiente:

1º. Faltan las reglas básicas para la aplicación de los recursos a las finalidades fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, es decir, las reglas de reparto de los ingresos entre las distintas finalidades que constituyen el objeto fundacional, y las reglas de elección de los beneficiarios de dichas actividades. No constituyen tales reglas el establecer que la fundación deberá destinar a la realización del fin fundacional al menos el setenta por ciento de las rentas e ingresos netos obtenidos anualmente, o que deberá actuar con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios. Tales previsiones son de precepto, lo mismo si vienen recogidas en los estatutos como si no. Además y respecto de la primera, se trata de una regla de reparto entre gasto e inversión y no regla de reparto de los ingresos entre las distintas finalidades.

2º. Respecto del patrimonio, cuentas anuales y modificaciones estatutarias, se recomienda no apartarse de la redacción dada por la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998), debiendo en todo caso adaptarse al Plan General Contable para las Entidades no Lucrativas.

3º. En cuanto al órgano de representación y gobierno de la Fundación, (patronato), deberá tenerse en cuenta que, si bien puede relacionarse su composición con la de entidad ajena a la fundación, cualquier decisión al respecto deberá ser adoptada por el propio patronato, sin que sea vinculante, (salvo decisión judicial), para este Registro, los acuerdos que tome un tercero.

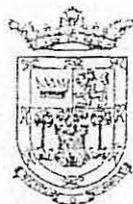
4º. De acuerdo con el art. 25.7 de la Ley 2/1998 de Fundaciones Canarias se sugiere mencionar que, para dar cumplimiento a la obligación de dar publicidad a los fines y actividades fundacionales, deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias un extracto de la memoria anual de actividades que contenga el resumen del inventario-balance y de las actividades.

[Firma manuscrita]

Secretario del Protectorado de Fundaciones Canarias
Andrés de Souza Iglesias



LIQUIDACIÓN. - para... que la presente...
EL SECRETARIO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR
C/ Capitán Quesada, 29
35.460-GÁLDAR(LAS PALMAS)

Tfnos: 928 88 00 50 / 928 88 01 54
Fax: 928 55 03 94
E-mail: ayuntamiento@galdar.es

CAPÍTULO II. OBJETO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6. Objeto y Fines

El Objeto y fines de la Fundación son los siguientes:

La promoción y creación cultural, celebrando, programando y gestionando conciertos, exposiciones, proyecciones, representaciones teatrales, y otros espectáculos en los diferentes espacios municipales: Centro Cultural Guaires, Teatro Consistorial, Casa del Capitán Quesada, Casa Cachazo y Verde de Aguilar, Casa Pedro Espinosa y cualquier otro espacio municipal susceptible de ser usado.

El intercambio de estas actividades con otros lugares del Archipiélago Canario, manteniendo una línea de colaboración con otras instituciones.

La gestión y promoción de la diferentes Escuelas Municipales: Escuela de Música Pedro Espinosa y Academia de Dibujo y Pintura Josefa Medina.

La gestión de los diferentes espacios Culturales del Municipio mencionados anteriormente.

ARTÍCULO 7. Desarrollo de los Fines

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otros modos posibles por los siguientes que se enumeran:

- a) Por la Fundación directamente, en centros propios o ajenos.
- b) Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, [organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas] que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.
- c) Creando o cooperando en la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria.

ARTÍCULO 8. Libertad de Actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

ARTÍCULO 9. Determinación de los Beneficiarios

Serán beneficiarios de la Fundación aquellos que se determinen por el Patronato, con sujeción a las disposiciones contenidas en estos estatutos y actuando con criterios de imparcialidad y no discriminación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR
C/ Capitan Quésada, 29
35.460-GÁLDAR(LAS PALMAS)

Tfnos: 928 88 00 50 / 928 88 01 54
Fax: 928 55 03 94
E-mail: ayuntamiento@galdar.es

GÁLDAR, a _____ de _____ de 19____
EL SECRETARIO/A

La elección de los beneficiarios por el Patronato se realizará entre las personas que reúnan alguna de las siguientes circunstancias:

- Que formen parte del colectivo genérico de población atendido por la Fundación.
- Que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- Que sean acreedores a las prestaciones en razón de sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.
- Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, puede acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria.

La determinación de los beneficiarios puede realizarse también de una forma indirecta mediante la colaboración de todo tipo con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionadas con el objeto de la Fundación.

También podrán ser beneficiarios de la Fundación las Instituciones y Entidades que, teniendo fines similares, realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la Fundación.

ARTÍCULO 10. Destino de las rentas e ingresos

Las reglas para la aplicación de las rentas obtenidas al objeto y finalidades de la Fundación se realizarán con arreglo a las siguientes disposiciones.

1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios.

2.- El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

3.- En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR
C/ Capitán Quesada, 29
35.460-GÁLDAR(LAS PALMAS)

Tfnos: 928 88 00 50 / 928 88 01 54
Fax: 928 55 03 94
E-mail: ayuntamiento@galdar.es

daños y perjuicios.

~~f) Por el transcurso del período de su mandato, si fue nombrado por un determinado tiempo.~~

g) Por renuncia, que deberá hacerse mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones de Canarias o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por Notario, que se hará efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado de Fundaciones Canarias.

h) Por otras causas establecidas válidamente para el cese en los Estatutos.

i) Cuando un miembro del órgano de gobierno no resulte idóneo para desempeñar el cargo en virtud de circunstancias que puedan dañar la imagen o la labor de la fundación. En este caso la iniciativa para que se produzca el cese deberá partir de los restantes miembros del Patronato, acordarse por éstos por mayoría absoluta y deberá ser comunicada al Protectorado de Fundaciones Canarias.

2. El cese se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Canarias.

ARTÍCULO 16. Organización del Patronato

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, dos Vocales, un Secretario y un Coordinador General.

ARTÍCULO 17. El Presidente

Corresponde al Presidente del Patronato presidir las reuniones del mismo, dirigir sus debates, y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, así como la representación de la función ante todo tipo de personas o entidades, salvo que el Patronato delegue dicha representación en alguno de sus miembros u otorgue poder notarial al efecto, específico o genérico.

ARTÍCULO 18. El Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

ARTÍCULO 19. El Secretario

1. Corresponderá al Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen.

2. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR
C/ Capitán Quesada, 29
35.460-GÁLDAR(LAS PALMAS)

Tfnos: 928 88 00 50 / 928 88 01 54
Fax: 928 55 03 94
E-mail: ayuntamiento@galdar.es

celebración. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo.

4. La convocatoria se realizará por un medio que permita dejar constancia de su recepción.

5. No será precisa convocatoria cuando estén presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad constituirse en Patronato.

ARTÍCULO 23. Adopción de Acuerdos

1. El patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, en primera convocatoria al menos la mitad más uno de sus miembros, y en segunda cuando asistan cuatro miembros del patronato.

2. Los siguientes acuerdos se adoptarán por mayoría de dos tercios por:

- Propuesta de modificación de los Estatutos.
- Fusión con otra fundación
- Extinción de la fundación
- Determinadas enajenaciones.

3. Las votaciones se realizarán por cualquier medio que deje constancia de la misma, así como del sentido del voto.

4. De cada Sesión levantará Acta el Secretario, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en la misma.

5. El Secretario llevará los Libros de Actas del Patronato y expedirá las certificaciones de las mismas con el visto bueno del Presidente.

ARTÍCULO 24. Adopción de Acuerdos

1. En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

3. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

4. Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR
C/ Capitán Quesada, 29
35.460-GÁLDAR(LAS PALMAS)

Tfnos: 928 88 00 50 / 928 88 01 54
Fax: 928 55 03 94
E-mail: ayuntamiento@galdar.es

2. Los actos de enajenación y gravamen, así como las transacciones de los bienes y derechos de la fundación, deberán ser comunicados con al menos 30 días de antelación al Protectorado de Fundaciones Canarias, en los siguientes casos: a) siempre que se refieran a los que integran la dotación fundacional o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, b) cuando afecten al patrimonio o representen un valor superior al treinta por ciento del activo de la fundación que resulte del último balance anual.

Deberán ser comunicados al Protectorado de Fundaciones Canarias los actos de disposición y gravamen, así como las transacciones de los bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, valores mobiliarios que representen participaciones significativas en los anteriores y objetos de extraordinario valor.

3. La aceptación de herencias por las fundaciones se entenderá hecha siempre a beneficio de inventario. La aceptación de legados o donaciones con cargas que puedan desnaturalizar el fin fundacional, requerirá la previa autorización del Protectorado de Fundaciones Canarias. No se podrán repudiar herencias o legados, ni dejar de aceptar donaciones sin la previa autorización del Protectorado de Fundaciones Canarias y, en su defecto, sin la aprobación judicial con audiencia del ministerio público.

4. La fundación podrá realizar por sí misma actividades empresariales sólo cuando éstas estén directamente relacionada con el fin fundacional o sean estrictamente necesarias para el sostenimiento de la actividad fundacional. El Patronato deberá comunicar al Protectorado de Fundaciones Canarias el inicio de las actividades en un plazo no superior a veinte días.

La fundación no podrá tener participación alguna en sociedades mercantiles en las que deban responder personalmente de las deudas sociales. La fundación podrá participar en sociedades no personalistas. Si la participación es mayoritaria, será necesaria la autorización previa del Protectorado de Fundaciones Canarias para que la misma pueda llevarse a cabo. En caso contrario bastará con que el Patronato comuníque al Protectorado de Fundaciones Canarias la participación.

ARTÍCULO 29. Composición del Patrimonio

1. El patrimonio de la fundación puede estar integrado por toda clase de bienes y derechos radicados en cualquier lugar.

2. El patrimonio de la Fundación se entenderá afecto sin determinación de cuota fundacional alguna a la realización de fines fundacionales.

3. El patrimonio de la Fundación será administrado por el Patronato, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos, atendiendo a la naturaleza del mismo y los fines fundacionales.

ARTÍCULO 30. Financiación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR
C/ Capitán Quesada, 29
35.460-GÁLDAR(LAS PALMAS)

Tfnos: 928 88 00 50 / 928 88 01 54
Fax: 928 55 03 94
E-mail: ayuntamiento@galdar.es

resumen del inventario-balance y de las actividades.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 33. Modificación de los Estatutos de la Fundación

1.- El Patronato podrá acordar la modificación de los estatutos siempre que resulte conveniente en interés de la misma y no exista prohibición del fundador, en cuyo caso requerirá la autorización previa del Protectorado de Fundaciones Canarias.

2.- El Patronato estará obligado a acordar la modificación cuando la inadecuación de los estatutos impida actuar satisfactoriamente a la fundación, salvo que el fundador haya previsto la extinción de la fundación para este caso.

3.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato. El acuerdo de modificación habrá de ser motivado y formalizarse en escritura pública. Además, deberá ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias e inscribirse en el Registro de Fundaciones de Canarias.

4.- La modificación habrá de respetar en lo posible la voluntad del fundador".

CAPÍTULO VI. FUSIÓN

ARTÍCULO 34. Fusión

1. El patronato podrá acordar la fusión de la Fundación con otra siempre que sea conveniente a sus intereses y las otras fundaciones tengan fines fundacionales análogos.

2. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado mayoría simple

3. Este acuerdo deberá comunicarse al Protectorado, acompañando memoria acreditativa de las circunstancias que aconsejan la fusión frente a otras posibles alternativas, e informando de las condiciones convenidas con las Fundaciones afectadas.

4. Será el Protectorado quien promueva las inscripciones que procedan en el Registro de Fundaciones de Canarias

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 35. Extinción de la Fundación

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente:



Gobierno
de Canarias

Consejería de Presidencia,
Justicia e Igualdad
Dirección General de Relaciones
Institucionales y Participación
Ciudadana

REGISTRO DE CERTIFICADO

Nº Registro: 232

Fecha: 05/10/2011

PILAR GLORIA PASTRANA RAMÓN, JEFE DEL NEGOCIADO DE FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES DEL SERVICIO DE ENTIDADES JURÍDICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

CERTIFICA:

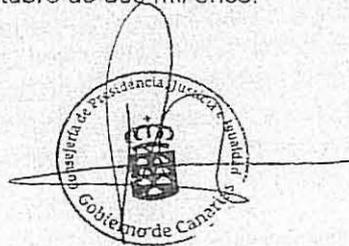
Que de conformidad con los antecedentes que obran en el Registro de Fundaciones Canarias, aparece que:

1.- Al día de la fecha no figura inscrita denominación que pueda coincidir o asemejarse de manera que pueda crear confusión con la siguiente denominación:

“Fundación Canaria Ciudad de Gáldar”.

Se procede a incorporar al Registro de Fundaciones Canarias esta Certificación acreditativa con carácter provisional, durante el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la expedición.

Para que conste, a solicitud de D. Teodoro C. Sosa Monzón, se expide en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil once.



DILIGENCIA. - para hacer constar que la presente inscripción ha sido inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias, a solicitud de D. Teodoro C. Sosa Monzón, el día 05 de octubre de 2011.

GÁLDAR, a _____ de _____ de 2011.

EL SECRETARIO



1. Que formen parte del colectivo genérico de población atendido por la Fundación.

~~Que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.~~

Que sean acreedores a las prestaciones en razón de sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.

Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, puede acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria.

La determinación de los beneficiarios puede realizarse también de una forma indirecta mediante la colaboración de todo tipo con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionadas con el objeto de la Fundación.

También podrán ser beneficiarios de la Fundación las Instituciones y Entidades que, teniendo fines similares, realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la Fundación.

ARTÍCULO 10. Destino de las rentas e ingresos.

Las reglas para la aplicación de las rentas obtenidas al objeto y finalidades de la Fundación se realizarán con arreglo a las siguientes disposiciones.

1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios.

2.- El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

3.- En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

Se entiende por gastos de administración los directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, y



necesaria la autorización previa del Protectorado de Fundaciones Canarias para que la misma pueda llevarse a cabo. En caso contrario bastará con que el Patronato comunique al Protectorado de Fundaciones Canarias la participación.

ARTÍCULO 32. Régimen Financieros.

1.- Con carácter anual el Patronato de la fundación confeccionará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que consten de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la fundación y elaborará una memoria expresiva de las actividades fundacionales así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de la gestión económica. La memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación. Igualmente, el órgano de gobierno de la fundación practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior. Estos documentos se presentarán al Protectorado de Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

2.- Se someterán a auditoría externa, con cargo a los fondos propios de la fundación, las cuentas de la fundación cuando concurren en la fecha de cierre del ejercicio, durante dos años consecutivos, al menos dos de las siguientes circunstancias: a) Que el total de su patrimonio supere los 2.404.048,42 €. b) Que el importe neto de su volumen anual de ingresos sea superior a 2.404.048,42 €. c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a cincuenta. Los informes de auditoría se presentarán al Protectorado de Fundaciones Canarias en el plazo de tres meses desde su emisión.

3.- Asimismo, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado de Fundaciones Canarias en los últimos tres meses de cada ejercicio el presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa.

4.- La contabilidad de la fundación se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio cuando realicen directamente actividades mercantiles o industriales, debiendo en todo caso adaptarse al Plan General Contable para las Entidades no Lucrativas.

5.- A los efectos previstos en el apartado anterior, deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias un extracto de la memoria anual de actividades que contenga el resumen del inventario-balance y de las actividades.

ARTÍCULO 33. Modificación de los Estatutos de la Fundación.

1.- El Patronato podrá acordar la modificación de los estatutos siempre que resulte conveniente en interés de la misma y no exista prohibición del fundador, en cuyo caso requerirá la autorización previa del Protectorado de Fundaciones Canarias.

2.- El Patronato estará obligado a acordar la modificación cuando la inadecuación de los estatutos impida actuar satisfactoriamente a la fundación, salvo



FUNDACIÓN CANARIA "Ciudad de Gáldar"

FUNDACIÓN CANARIA "CIUDAD DE GÁLDAR"
Nº DE REGISTRO.....
PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2012

ACTIVIDAD Nº1

1º- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACTIVIDAD

Se realizará una descripción de cada una de las actividades y proyectos que el Patronato prevea realizar en el ejercicio siguiente:

DENOMINACIÓN	Gestión y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música "Pedro Espinosa"
PLAZOS DE EJECUCION	9 meses
DESCRIPCIÓN DETALLADA	
La actividad a desarrollar por la escuela municipal de música "Pedro Espinosa" a lo largo de este primer año de actividad, tras la integración en la Fundación, no se verá alterada en relación a la que hasta ahora venía ejerciendo:	
<ul style="list-style-type: none">• Fomentar desde la infancia el conocimiento y la apreciación de la música como fenómeno artístico y medio de comunicación personal.• Ofrecer una enseñanza musical flexible y amplia, que integre todo el abanico de posibilidades (música popular, moderna, clásica, tradicional, folclórica,...) orientada tanto a la práctica individual como a la de conjunto.• Posibilitar a todos los sectores el aprendizaje y disfrute de la música.• Fomentar en el alumno el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.• Orientar y posibilitar a aquellos alumnos con especial talento y vocación a una enseñanza profesional.• Organizar actuaciones públicas y participar en actividades de carácter aficionado.	

1.A) RECURSOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CADA ACTIVIDAD

Se expresarán los recursos económicos previstos para realizar cada actividad. Se entiende por recursos "comunes" imputados a la actividad aquellos recursos que, por su naturaleza o por su función, no sirven únicamente a una sola actividad fundacional sino a todas o varias de las actividades fundacionales, siendo necesario recurrir a criterios de imputación objetivos y homogéneos para su reparto entre las actividades fundacionales (propias o mercantiles).



FUNDACIÓN CANARIA "Ciudad de Gáldar"

Se indicará el importe estimado de las "ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil", para aquellas actividades que previamente hayan sido identificadas como tales, con exclusión de los recursos que se puedan obtener por el desarrollo de las actividades propias.

Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	importe
	79.328,30€

2. RECURSOS COMUNES A TODAS LAS ACTIVIDADES

2.a) OTROS RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS A EMPLEAR

Se cuantificarán los importes de otros recursos a emplear, distintos de los expresados tanto para las actividades propias en cumplimiento de fines, como para las mercantiles, y que no han sido considerados imputables a dichas actividades.

OTROS RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO A EMPLEAR	IMPORTE
Gastos financieros y gastos asimilados	0,00€
Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00€
Diferencias negativas de cambio	0,00€
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control y por operaciones con obligaciones propias	0,00€
Gastos extraordinarios y Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00€
Impuesto sobre Sociedades y Otros Impuestos	0,00€
Subtotal	0,00€
OTROS RECURSOS DE FONDOS A EMPLEAR	
Adquisiciones de Inmovilizado financiero	0,00€
Subtotal	0,00€
TOTAL RECURSOS COMUNES PREVISTOS	0,00€

2.b) PREVISIÓN DE RECURSOS A OBTENER

Se expresará la totalidad de los recursos económicos que se espera obtener para su aplicación o empleo en la financiación de todas las actividades de la fundación, propias y mercantiles.